

# **LOS ESCRIBANOS DEL CONCEJO DE MADRID (s. XVII): OFICIOS, BENEFICIOS, POLÍTICA Y DOCUMENTOS**

**D<sup>a</sup> Carmen Cayetano Martín**  
**Directora del Archivo de Villa de Madrid**

## **1. Introducción**

Los documentos generados por una institución municipal en el Antiguo Régimen presentan para un archivero del siglo XXI un reto interesante. Las labores de identificación del productor y sus series documentales, columna vertebral del largo proceso que nos lleva a la correcta organización de un fondo son complejas porque:

- El productor reúne en una sola institución o incluso en una sola persona funciones muy diversas y a menudo contradictorias que además, se ven afectadas profundamente por un contexto histórico que altera y transforma, sin parar, los modelos de gestión y por tanto los documentos que estos generan.
- Las fuentes legales y administrativas que nos proporcionan las pautas del procedimiento son a menudo poco explícitas.
- Las normas y reglamentos internos que explican la sucesión e interrelación de los actos y documentos implicados en un negocio público o han desaparecido o nunca existieron.

Así el estudio de series y oficinas debe abordarse sumando a las fuentes tradicionales, historia y legislación, la consulta de los propios archivos y la comparación con instituciones similares que pueden completar aquellos aspectos oscuros para los que no se encuentra información directa.

Los Escribanos de Concejo en Madrid son un ejemplo de esta situación. Una institución confusa, muy antigua, se puede detectar a partir del siglo XIII, que se va desarrollando a la par con las escribanías de número, los escribanos reales, los de provincia... Una institución a caballo entre funciones muy diversas, la fe pública, es la más importante pero desde luego no la única. Una institución que sufre, como todas las castellanas un proceso de patrimonialización intenso, lo que provoca pérdidas de documentos importantes y por fin, una institución que no ha merecido una monografía integral para la época que nos ocupa<sup>1</sup>.

Para un archivero es motivo de grave desazón, comprobar que el motor que genera la mayor parte de los documentos conservados en su archivo es una fuerza desconocida o, al menos, más borrosa de lo conveniente para entender

---

<sup>1</sup> Los escribanos y en concreto las referencias a los escribanos de concejo son relativamente abundantes, sin embargo falta todavía un estudio amplio sobre las escribanías en el siglo XVII y el efecto que tuvieron las ventas de oficio y la patrimonialización de los mismos en esta época. Nos ha sido de gran utilidad CORRAL GARCIA, Esteban, *El escribano de Concejo en la Corona de Castilla (S. XI – XVII)*, Burgos, Ayuntamiento, 1987; RIESCO TERRERO, Ángel, “El notariado castellano bajo medieval (S. XIV – XV): Historia de esta Institución y de la producción documental de los notarios hasta Isabel I de Castilla (siglos XIII – XV) en *II Jornadas Científicas sobre documentación de la Corona de Castilla siglos XIII – XV*), Madrid: Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, UCM, 2003, p. 175 – 225; “El notariado y los Reyes Católicos: estado de postración de la institución notarial castellana durante el siglo XV y principios del siglo XVI en *IV Jornadas Científicas sobre documentación de la Corona de Castilla siglos XIII – XV*), Madrid: Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, UCM, 2004, p. 189 - 220; El notariado español en la corona de Castilla e Indias en el siglo XVI: los oficios públicos escribaniles; en *V Jornadas Científicas sobre documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*, Madrid: Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, UCM, 2005, p. 243 – 297 ; sobre los escribanos de Madrid MATILLA TASCÓN, Antonio, *Noticia de los escribanos y notarios de Madrid*. Madrid, Fundación matritense del Notariado, 1989, RABADE OBRADÓ María del Pilar, “*Orígenes del notariado madrileño: los escribanos públicos en el siglo XV*”. Madrid: Colegios notariales de España; Consejo General del Notariado, 2001; Y las monografías sobre el gobierno municipal madrileño debidas a GUERRERO MAYLLO, Ana, *El Gobierno Municipal de Madrid (1560- 1606)*, Madrid: Instituto de Estudio madrileño 1993 ; LOSA, Carmen, *El Concejo madrileño en la Baja Edad Media*. Madrid, 1999 y sobre todo GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VIDA, Rafael, *El Concejo de Madrid siglos XIII- XV*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1949.

como se formó el fondo documental municipal.

No es este lugar ni momento para emprender un estudio de esa envergadura, requeriría muchos años y el manejo de cientos de folios. Nos hemos limitado a buscar las respuestas básicas para iniciar la identificación de una serie documental bien conocida, las actas municipales. En Madrid como en otros lugares, Sevilla, Burgos, Murcia, por ejemplo, las actas se conservan muy completas durante casi 600 años, pero la existencia de dos escribanías complica su redacción, así encontramos dos series de actas, debidas a cada uno de los escribanos municipales. Los dos asisten al pleno y levantan cada uno su acta correspondiente. Los asuntos, el contenido parece el mismo pero se detectan variaciones y cambios en el procedimiento. La búsqueda de respuestas al quien, como, porqué de esta peculiaridad, ha dado como resultado algunos hallazgos interesantes que iluminan la vida y afanes de los escribanos de concejo Madrileño, al tiempo que nos han permitido reconstruir una parte de sus funciones y vislumbrar la importancia real que tuvo esta figura para la administración municipal y por tanto para el patrimonio documental madrileño.

## 2. Los Escribanos de Concejo

*“Dos oficios hallo que han de ejercerse por hombre del buen linaje, uno el de boticario otro el de escribano porque el uno con la purga y el otro con la pluma matan callando”<sup>2</sup>*

Hasta el siglo XVI el desarrollo de la burocracia administrativa dentro de los municipios es muy débil. Se gobierna directamente y solo se conservan aquellos documentos que reflejan la fase final del proceso administrativo, la ejecución de la política municipal, reales cédulas y provisiones, mandamientos, sentencias, cartas de poder, apeos...Sin embargo poco a poco los estadios intermedios del procedimiento, dejan su huella en el papel y además se conservan. Dentro de la estructura de un ayuntamiento es el escribano del Concejo quien impulsa y perfecciona este proceso.

Las Partidas definen al escribano como *“ome sabedor de escribir”*. Sus deberes y derechos, su forma de elección o nombramiento varía de acuerdo a los privilegios y fueros de las villas y ciudades a las que sirven. Pero en cualquier caso el escribano de Concejo es un oficial cuya personalidad está ya perfectamente definida a fines del siglo XVII.

---

<sup>2</sup> CORRAL, op. cit., p. 4

- Asesor y fiscalizador. Busca y encuentra las razones que proporcionan los cimientos legales para los acuerdos del Concejo.
- Fedatario: Los documentos esenciales pasan por su mano. La firma del escribano autoriza las actas, los pagos, las copias de los privilegios, los deslindes y amojonamientos, las visitas de los corregidores a los términos, la toma de posesión de las distintas autoridades y oficiales del concejo, los poderes de los procuradores, las escrituras de arrendamiento...
- Es el archivero de hecho. La conservación de los documentos cae bajo su responsabilidad, debe custodiar al menos una de las llaves del arca. Eso, cuando las arcas y su contenido no se encuentran directamente en la casa del escribano. Así muchos municipios hasta el siglo XIX no pudieron reunir sus papeles municipales en las propias casas de ayuntamiento. Una práctica que explica la existencia de muchas actas de pleno cosidas a protocolos.
- Organiza el cobro de los impuestos al ser responsable de los padrones y matrículas fiscales y de los procesos de arrendamiento de las rentas públicas
- El escribano lo es también de los tribunales de primera instancia y su firma se encuentra en los autos judiciales, procesos y sentencias junto con el corregidor y alcalde.

Los libros esenciales para controlar todas estas actividades están recogidos en muchas ordenanzas municipales, incluso en alguna norma de carácter general como la dada por Carlos II a Ibiza en 1687<sup>3</sup>:

- Registros de cartas
- Registros de cuentas
- Libros de Ordenanzas, Cédulas y Provisiones
- Libros de Privilegios y escrituras y Sentencias
- Libros de Depósitos
- Libro de Bienes del Concejo
- Libros de Actas
- Libros de Penas de Cámara

---

<sup>3</sup> GARCIA RUIPEREZ, Mariano y FERNÁNDEZ HIDALGO, Maria del Carmen, *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen, Cuenca*, Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha, 1999, p. 81 - 89

- Libros Inventarios del Archivo<sup>4</sup>

El control del escribano, ese funcionario tan importante se convierte en esencial para los ayuntamientos, las ciudades, el Rey. Y ese control y las medidas que se imponen, para lograrlo, son comunes para todo tipo de escribano:

- Los escribanos para ejercer su oficio debían desde 1534 tener informes favorables de las justicias de su lugar de procedencia y solo entonces se les admitía a examen en el Consejo real, examen que era preceptivo para lograr su carta de escribanía.<sup>5</sup>
- La edad mínima para ejercer se fijó en 25 años. Por debajo de la misma no se podía ejercer.
- Se les exigía una práctica de, al menos, dos años en “*escritorios de secretarios, o escribanos de Cámara de los Consejos y Chancillerías o Audiencias, u otros qualesquier escribanos publicos o en caso de abogados o relatores o procuradores*”
- Se prohibía la sucesión, entre vivos, de una escribanía<sup>6</sup>.

Se buscaba asegurar la mayor competencia en un funcionario esencial para la administración.

El cumplimiento de estas normas dejó muchos cabos sueltos y Felipe V, en cédula dada en 9 de noviembre de 1715, dibuja un panorama sombrío para la fe pública. Primero recuerda la importancia que tiene para la justicia este oficio

*“ningun otro es capaz de invertirla, alterarla y confundirla con daños irreparables tanto como el...”*,

Hace una relación pormenorizada de las leyes aprobadas durante el reinado de Carlos V sobre exámenes y edades y reconoce que los esfuerzos normativos no han sido aplicados correctamente, en la vida diaria, por lo que las disposiciones

*“...no han producido aquellos utiles efectos a que se dirigieron, no por que necesiten de declaración, sino porque no han tenido observancia puntual, pues lejos de ella, se ha dispensado en la edad prescripta de los veinte cinco años...de algun no corto tiempo a esta parte y, en la misma forma, se concede licencia o excusas de venirse a examinar los escribanos al Conse-*

---

<sup>4</sup> CORRAL GARCIA, op. cit., p. 57 - 71

<sup>5</sup> Novísima Recopilación, libro VII, título XV, ley III y IV

<sup>6</sup> Novísima Recopilación, libro VII, título XV, leyes V y VI

*jo: resultando de la continuación en dispensar qualquiera de estas dos calidades y requisitos....los gravísimo incovenientes y perjuicios que se han experimentado y se estan tocando....”<sup>7</sup>*

Durante todo el siglo XVII se oscilaba entre el control y la autorización de tantas excepciones, a la regla, como necesidades tenía el monarca, y las necesidades eran muchas. Así la sustitución de los titulares por otras personas, prohibida estrictamente desde 1635, terminó siendo papel mojado<sup>8</sup>. En cambio se cumplió a rajatabla la presentación obligatoria del título de escribano, ante las justicias y el escribano del concejo de la ciudad o villa donde se pensaba ejercer. Una disposición que se había aprobado en las cortes de Madrid de 1563

*“mandamos que los escribanos reales no puedan dar fe de ninguna escritura en ninguna ciudad, villa ni lugar destos reinos, sin que primero ante la Justicia y el regimiento de tal lugar y ante el escribano del concejo han presentado su titulo: y que asi mismo, en las suscripciones digan de donde son vecinos, so pena que, por el mismo hecho, pierdan el oficio”<sup>9</sup>.*

Otra práctica no muy aceptable y que debió ser común a todos los escribanos fue la de correduría, porque aparece prohibida en la pragmática dada por Felipe IV en 1623

*“Porque habemos entendido, que los Escribanos públicos y Reales, de esta Corte y demas lugares del Rey, se encargan de buscar dineros, que toman a censo los Concejos, Universidades y personas particulares, con título y nombre de correduria, llevádoles a tres y quatro por ciento; ordenamos y mandamos, que, de aquí adelante, no puedan llevar dineros ni otra cosa, ni por este título ni por otro, por si ni por interpositas personas, ni mas que los derechos, conforme al arancel, de las escrituras que hicieren”<sup>10</sup>.*

### **3. Los escribanos de la Villa de Madrid: ¿Provisión municipal o Venta real?**

---

<sup>7</sup> Novísima Recopilación, libro VII, título XV, ley X

<sup>8</sup> Novísima Recopilación, libro VII, título XV, ley, XII

<sup>9</sup> Novísima Recopilación, VII, título XV, ley XIII

<sup>10</sup> Novísima Recopilación, VII, título XV, ley XVII

### 3.1 Creación y funciones del oficio de escribano en Madrid

El primer documento en el que aparece realmente el escribano en una carta abierta por la que el rey Alfonso X, en 1264, confirma a los pecheros de Madrid sus privilegios y fueros y regula el pago de las tercias y pechos reales y su presencia en los alardes públicos. Los pecheros se quejaban por las cantidades que debían aportar a las arcas reales pero además, parecían tener problemas documentales muy graves, algunos relacionados con la validación de sus documentos y otros con la actitud de los escribanos

*“Et de lo al que nos mostraron que vos agraviades que quando vuestros omnes bonos nos aviedes de enviar para mostrar vuestras querellas e vuestros agraviamientos, que non podedes aver el sello del concejo para sellar vuestras cartas, quando avedes menester”.*

El rey permite que los pecheros elijan un caballero de la Villa para que tenga el sello para sellar. Y dibuja las líneas generales de las funciones del escribano de Madrid, un oficio con dos caras la creación de documentos, la fe pública por un lado y la organización y control de las rentas por otro. Incluso se autoriza al Concejo el nombramiento de escribanos por *collaciones*

*“Otrossi que nos mostraron estos vuestros omnes bonos, en razon, que los escrivanos de conceio e nos pidiedes merced que pusiésemos y, un escrivano que fuese en vuestras cuentas e en vuestros pechos; tenemos por bien de lo fazer e ponemos un escrivano de concejo por mayoral e los otros, que los ponga el conceio por collaciones, así como dize el libro del fuero, aquellos que entendiere que conviene e que mejor sea. Et este escrivano que, nos ponemos, dé todos los registros cartas que fizieren cada mes. Et mandamos, a este escrivano, que sea a fazer las cuentas, e en echar los pechos, e en coger lo que sea con los seismeros e con aquellos que fizieren los padrones”*

A estas obligaciones se añaden las listas de los alardes, la recaudación de las multas y la recaudación de los comunes de la Villa.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> AVM-S 2-304-40, editado por Timoteo Domingo Palacio, *Documentos del Archivo de Villa*, I, p.94 - 102

¿Es el escribano mayoral el antecedente del escribano mayor de Madrid? ¿Y las funciones de los escribanos de las colaciones son las de los escribanos de número?

De nuevo aparece esta figura formando parte integrante del Concejo en el privilegio real de don Alfonso XI dado el 6 de noviembre de 1346, el rey, al nombrar los primer regidores, les autoriza a elegir y nombrar un auxiliar, el escribano de cabildo o según lo denomina don Timoteo Domingo, el escribano del secreto.

*“Sepan quantos esta carta vieren commo nos, don Alfonso,...porque fallamos que es nuestro servicio que aya en la Villa de Madrit ommes buenos dende que ayan poder para ver los ffechos de la Villa....et otrossy para fazer e ordenar todas las cosas que el concejo fãria e ordenaria estando ayuntados.... Et por esto tenemos por bien de fiar todos los fechos del Concejo des- tos que aquí seran dichos<sup>12</sup>.”*

...

*Et que estos con los alcalldes e alguacil de la Villa e un escribano que con ellos se ayunte, do es acostumbrado de fazer concejo, dos dias cada semana que seran el uno el lunes e el otro el viernes, que vean los fechos del concejo de la dicha Villa e que acuerden todas aquellas cosas que entendieren que es mas nuestros servicio....”*

En 1368 aparece cobrando dentro de los oficios de Ayuntamiento

*“...que los escuderos e omes bonos que oviesen de veer fazienda de esa Villa e el escribano del conceio e el mayordomo de conceio que oviese cada uno cada anno por salario de los propios, del dicho conceio, quinientos maravedies...”<sup>13</sup>*

El Concejo tiene amplias facultades para nombrar a su escribano aunque, desde épocas muy antiguas el agraciado con el cargo se encuentra siempre dentro de las mismas familias. Un ejemplo interesante es el de la sustitución el 24 de marzo de 1484, de Juan González de Madrid por Antón

---

<sup>12</sup> AVM-S 2-305-17, editado por Timoteo Domingo Palacio, *Documentos del Archivo de Villa*, I, p.273-278

<sup>13</sup> AVM-S 2-305-22, editado por Timoteo Domingo Palacio, *Documentos del Archivo de Villa*, I, p. 383 - 386



Dávila. El proceso se inició con la petición del propio Juan González, hijo, a su vez, de un antiguo escribano, Alonso González. Don Juan expone, con gran sentimiento, su vejez y la imposibilidad, en que está, de servir los intereses del municipio. Como sustituto propone a su sobrino y pide al Concejo que apruebe esa sustitución. Los regidores previa la suplicación a los Reyes aceptan, y, manteniendo el sueldo al viejo escribano, reconocen Dávila como su sucesor. Las razones que se aducen son claras, los servicios de don Juan y la “*abilidad y suficiencia*” de don Antón. La solemnidad de la jura del cargo destaca la importancia que se daba a este oficio municipal

*“Los dichos señores recibieron, del dicho Antón Davila juramento, en forma devida de derecho, por el nombre de Dios, sobre la señal de la Cruz con su mano derecha tañida e a las palabras de los Santos Evangelios, que bien e leal e verdaderamente usara del dicho oficio d’escrivania del dicho Conçejo desta dicha Villa, e guardara el servicio de su Altezas e el pro e bien desta dicha Villa e su tierra, guardara los secretos del dicho Concejo, hara todas las cosas y cada una de las que buen escribano puede e debe fazer de derecho...”<sup>14</sup>.*

Los nombramientos fueron discutidos en particular por los miembros de la pequeña nobleza madrileña que entendían ser en su perjuicio las formas de elección. Una sentencia del licenciado Montalvo que se conserva en un traslado certificado por Gaspar Dávila, escribano de Villa, el 27 de junio de 1540, acabó con las disensiones, en ella se determina que Madrid tiene derecho a elegir su escribano pero solo entre los caballeros hijosdalgo.

*“otrosi por quanto la escribanía del dicho concejo es oficio tan fiable e secreto en que, para ello, ha de ser elegida la diligencia e industria de la persona, e este dicho oficio non puede ser asi, añal que se pueda mudar, de unas personas en otras, porque podria recrecer, de la tal dicha mudanza, daño a la dicha Villa, que sea, en cargo, de los dichos regidores para que tomen por escribano del secreto del dicho concejo, a persona fiable, diligente e secreta, segund sus conciencias e veyendo el oficio mas que a la*

---

<sup>14</sup> Libros de Acuerdos del Concejo madrileño I, 1464-1485. Madrid, Ayuntamiento, 1932, p. 302

*persona, pues que, segund de lo ante mi probado, esto pertenece ansimismo a los regidore.*"<sup>15</sup>.

Es evidente que era un puesto muy disputado, los escribanos de número de Madrid también lo pretendieron y hubo reclamaciones entre 1525 y 1540. El problema se solucionó repartiendo los documentos y escrituras que generaban los negocios municipales, entre todos los escribanos públicos. Hasta el siglo XVI, las funciones que desempeñaron los escribanos de Concejo en Madrid fueron muy parecidas a las recogidas en las ordenanzas de otras ciudades y villas, Doña Carmen Losa nos da una visión muy clara de cuales fueron en la práctica las actuaciones de nuestros oficiales. Se exige de ellos:

- Estar presente en las reuniones del Ayuntamiento y levantar actas.
- Redacción y custodia de los documentos emanados del mismos
  - Libro Horadado
  - Libro de Cédulas y Provisiones
  - Libros de Actas
- Autenticar licencias, cartas de vecindad, libramientos
- Redactar los padrones e hijuelas de los repartimientos
- Acompañar a los regidores y otros oficiales del concejo para levantar acta de lo actuado
- Recibir el juramento de algunos oficiales
- Actuar de depositario de las multas municipales
- Levantar acta de las pujas de los obligados

El sueldo a finales del siglo XV había subido, era de 3000 maravedíes, más los derechos de copias, testimonios y traslados<sup>16</sup>.

El siglo XVI no supuso un cambio muy grande. Ana Guerrero Mayllo nos describe los trabajos que realizaba unos de los mas importantes escribanos de la segunda mitad de siglo, Francisco Martínez, y al hacerlo pone de manifiesto que lo esencial del cargo no había sufrido ningún tipo de transformación institucional. Martínez:

- Elabora actas capitulares
- Interviene en los pleitos contra las villas de Arganda, Rivas y sotos de Migas Calientes, Abades, Hormiguera y Algarrada

<sup>15</sup> Citado por Timoteo Domingo Palacio en "*Manual del empleado en el Archivo General de Madrid*". Madrid, Ayuntamiento, 1877, p. 247 - 248

<sup>16</sup> LOSA CONTRERAS, Carmen, *El Concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media*, Madrid, Dykinson, 1999, p. 357 - 359

- Negocia las compras de trigo a Toro, Zamora, Medina, Arévalo y Segovia
- A partir de 1572 adscrito a la contaduría de la Villa, va a ser el responsable de los registros de libramientos y la confección del libro de hacienda y propios<sup>17</sup>

Esas funciones con ser tan importantes no se reflejan en los fianzas preceptivas para ocupar el cargo. Otros oficiales del concejo deben aportar, antes de iniciar el ejercicio de sus obligaciones municipales, cantidades importantes para cubrir posibles errores y malas prácticas. Los alcaldes, los alguaciles pagan como fianza diez mil maravedíes, los caballeros de monte pagan cinco mil, pero los escribanos no pagan nada<sup>18</sup>.

Una nota especial tiene el cargo a partir de la segunda mitad del siglo XVI, su duplicidad. El 28 de enero de 1699 Joseph Martínez Verdugo nos cuenta cual es el sitio que en la administración y entre las autoridades tiene los dos secretarios

*“El estilo y práctica que se ha observado y se observa de tiempo inmemorial es que los dos secretarios de dicho Ayuntamiento concurren y asisten con Madrid así en sus Ayuntamientos, Juntas, Procesiones y demás funciones públicas y secretas, sentándose y teniendo su lugar después del caballero Regidor mas moderno y Procurador General, prefiriendo siempre en todo el Secretario mas antiguo al mas moderno, tomando la mano derecha y mejor lugar; y después se siguen y tiene su asiento en los actos públicos, procesiones y demás funciones, los abogados, que Madrid nombra para la defensa de sus pleitos y dependencias; y asimismo, certificamos que dichos secretarios hablan con toda la comunidad o sus individuos dentro y fuera del Ayuntamiento en cualquier de dichas concurrencias, con el sombrero puesto o quitado, a su eleccion y voluntad, según como lo hacen el Corregidor y demás Caballeros capitulares del Ayuntamiento<sup>19</sup>”*

A partir de 1571 ya encontramos un segundo escribano y aunque hay alguna interrupción la figura se mantiene hasta 1709<sup>20</sup>

---

<sup>17</sup> GUERRERO MAILLO, Ana, *El gobierno municipal de Madrid ( 1560 – 1606)*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1993, 38-40

<sup>18</sup> AVM-S 2-185-58

<sup>19</sup> DOMINGO PALACIO, Timoteo, *Manual del empleado del Archivo General de la Villa de Madrid*, Madrid, Ayuntamiento, 1868, p. 246-255

<sup>20</sup> Inventarios Secretaria, tomo 5, Fol. 3 - 13

### 3.2 Un oficio en peligro: La venta de la escribanía municipal

Durante todo el siglo XVII hubo un largo tira y afloja entre el Rey y la Villa y Corte. La Corona intentando rentabilizar el oficio de escribanía, la Villa luchando por conservarlo bajo su autoridad. El siglo acaba con un memorial redactado el 28 de febrero de 1695, para contestar al último intento de enajenación de oficios. Las razones que en él se aducen y sobre todo, como vamos, a ver la *generosidad* del Ayuntamiento salvaron en última instancia los derechos municipales<sup>21</sup>.

Madrid empieza recordando que la escribanía mayor ha sido siempre propio de la Villa, con una única servidumbre, los nombramientos debían realizarse entre el grupo de caballeros hijosdalgo. La prueba aportada por los propios escribanos para cimentar las razones municipales es la famosa sentencia de Montalvo, que ya vimos, solo este documento demuestra que la Villa lleva más de doscientos años gozando de su oficio de escribanía. Aunque, como también se deduce de este texto, en realidad, no es posible calcular su antigüedad.

La relación pormenorizada de las veces que se ha rescatado el derecho de Madrid y se ha impedido la enajenación de los cargos municipales es abrumadora:

- En 1625 el reino autorizó al Rey la venta de dos oficios perpetuos en cada ciudad o villa, uno de alguacil mayor con voz y voto y preeminencias y otro de regidor. Cuando llegó al Ayuntamiento la noticia, los ediles ofrecieron pagar 150.000 ducados a la Hacienda real. Se pretendía evitar así la pérdida de estos oficios, la de los lugares de jurisdicción como Vicálvaro, Getafe, Fuenlabrada o cualquier otro cargo. Se temía sobre todo por la escribanía de don Francisco Testa y la de cartas de pago que servía Pedro Martínez. Se ajustó todo el negocio con Bartolomé Espínola, suscribiéndose una escritura en la que se hacía constar la entrega de los maravedíes a cambio del respeto a los derechos de la Villa.
- El 2 de marzo de 1640 fue necesario la suscripción de otro contrato, el reino había autorizado la recaudación de dos millones de ducados en oficios municipales, un año antes. Madrid, otra vez, se adelanta al daño y ofrece servir con 50.000 ducados.

---

<sup>21</sup> AVM-S 2-185-40

- De nuevo se repite la entrega en 1651, esta vez, 100.000 ducados para socorro de las armas reales en el sitio de Barcelona.
- En 1664 se subió a 300.000 ducados
- El 16 de mayo de 1666 fueron 150.000 aunque se negoció la ratificación del contrato que blindaba los cargos para Madrid. Un negocio efímero porque el 30 de agosto de 1675 Madrid sirvió con 200.000 ducados para las urgencias de la guerra, a cambio de conservar la Escribanía Mayor del Ayuntamiento y la de Cartas de Pago propia de Madrid y ver confirmados sus privilegios y preeminencias.

No es de extrañar que los representantes de la Villa y Corte defiendan con ahínco lo que tanto había costado conservar

*“así no puede dudarse que teniendo Madrid, por sí, tantos y tan repetidos contractos no pudo ser de el real animo de su Majestad que se contravenga a lo que tiene ofrecido a Madrid...”*

La Villa tiene problemas importantes para financiar estos gastos. ¿De donde se saca el dinero? En nuestro memorial no queda claro. En principio la fuente de los ducados parecen ser las sisas, sisas concejiles. Aunque desde la Administración Central se acusa a los municipales de utilizar los dineros provenientes de las sisas reales para blindar los cargos. Sin embargo, no fue así en todos los casos porque, como bien dicen los letrados madrileños, Madrid no administra el dinero de sisas reales hasta 1654. Los vecinos, todos los vecinos contribuyen a la recaudación, al fin y al cabo las sisas afectan a todos. Los bienes propios de la Villa, otra posible fuente de financiación, no eran capaces de producir, por sí solos, cantidades tan enormes. Una razón más para apuntalar los derechos municipales, a todos los vecinos interesaba, a todos incumbía pues todos habían participado en el gasto para preservar, dentro de la administración local, los oficios de escribanía.

En última instancia ¿cuál fue la razón que obligó a invertir tanto tiempo y esfuerzo en este asunto. Dicen los letrados, si la Villa pierde sus oficios perderá su crédito y si tal desgracia ocurre nadie querrá prestarle dinero o depositar sus caudales en proyectos municipales y al fin, será la propia corona la perjudicada. Todavía a finales del siglo XVII, hay que recordar a la Real Persona que su propio honor, está comprometido en la conservación de los derechos madrileños. Porque la firma de los reyes anteriores y la suya propia los avalan y un príncipe está obligado a cumplir. Por último la Villa explica su interés por controlar estos cargos, volviendo a utilizar argumen-

tos ya conocidos, un cualquiera no puede ser escribano. Un escribano debe tener estudios y experiencia y la elección del profesional por parte de la Villa asegura ambas cosas, aunque la elección este limitada a un estamento o a una familia<sup>22</sup>.

No se tuvo éxito en todas las ocasiones. Algunas escribanías se perdieron, aunque no las dos escribanías mayores. Recordemos el contexto. Los cargos eran al fin y al cabo un patrimonio muy apreciado. A la orden del día estaban los arrendamientos con carácter indefinido, compraventas privadas, concesiones a perpetuidad por juro de heredad, cesiones a terceras personas que no cumplían los requisitos básicos etc.<sup>23</sup>.

Las andanzas de la escribanía de millones son ejemplares, en 1633 el Rey la vendió por 113.200 ducados a Joseph de Madrid, luego en 1643 volvió a la reventa por 303.000, grandes familias estaban implicadas en tal comercio, así los duques de Pastrana aparecen como propietarios de la misma. Incluso se conserva el anuncio público que se voceaba por las calles para atraer compradores

*“Vendense los oficios de Escribano de Millones de esta Villa de Madrid y su Provincia y el de las Cartas de pago de Alcabalas y Sisas de ella, por mandado de los señores del Consejo, quien quisiere comprarlos parezca ante el señor don Antonio del Campo-Redondo y Rio del Consejo y Camara de su majestad en el oficio de Francisco Suarez, escribano de número de esta Villa”<sup>24</sup>*

Aún así Madrid consiguió en dos ocasiones sendas reales cédulas confirmando sus derechos y privilegios con respecto a las escribanías mayores una en 1675 y otra en 1695, esta última, suspendía, además las ventas que se pudieran estar preparando<sup>25</sup>

### **3.3 Burócratas influyentes: Las Familias de escribanos de Madrid en el s. XVII**

Dos apellidos son esenciales en este siglo XVII, Testa y Martínez.

<sup>22</sup> AVM-S 2-184-83

<sup>23</sup> ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar, Transmisiones de escribanías en Madrid (ss. XVI – XIX) en Cuadernos de Historia del Derecho, 2000, núm. 7, p. 129 - 159

<sup>24</sup> AVM-S 2-447-45

<sup>25</sup> AVM-S 2-159-50 y 2-307-13

El 18 de marzo de 1599 en el pleno del Ayuntamiento de Madrid, ante el corregidor y los regidores presentes, se vio una petición de don Francisco de Monzón, escribano mayor. Don Francisco, siguiendo la tradición, pedía que se pasase su oficio de escribano mayor a su hijo Pedro. Lo pedía como recompensa a los veinte años de servicio que había desarrollado para la corporación. Madrid le concedió tal merced. Pero como el agraciado era menor de edad, el 29 de febrero de 1601, se confirmó a su primo Francisco Testa.

Los documentos, en particular las actas municipales nos descubren a una familia dedicada en cuerpo y alma a la escribanía y con una conciencia clara de su papel en la administración. Ese mismo don Francisco Testa en 1602 se dirige al Ayuntamiento y su voz se oye alta y clara

*“Francisco Testa digo que V. S. me hiço merced de honrrarme nombrándome por su escribano del ayuntamiento, desde el año passado de mil y quinientos y noventa y nueve... y desde entonces he servido a V.S. con el mayor cuidado y puntualidad que he podido y, ansy mismo, an servido al dicho oficio, Francisco de Monçon, mi primo hermano y Francisco de Monçon, su padre y Diego Mendez, mis tios y otros mis ascendientes y todos lo an servido con mucha puntualidad, sin que ellos ni yo tengamos de reçibir mas de lo que V.S. nos a querido y quiere dar...Y, ansy por estos servicios, como por que siempre V.S. honrre sus criados, suplico a V.S. me haga merced de nombrar a Francisco Mendez Testa, mi hijo, por su escribano del Ayuntamiento para que... en mis ausencias y yndispusiçiones, pueda entrar a servirle y después de mi vida le use el dicho mi hijo por la suya, en la conformidad que V.S.”<sup>26</sup>.*

El nombramiento se produjo, 5 de febrero de 1624 y Francisco Méndez Testa sucedió a su padre, en una honrosa carrera que le llevo, entre otras cosas a ser tesorero de la obra de la Real Capilla de San Isidro, donde aparece firmando escrituras y cuentas desde 1643<sup>27</sup>.

Los Méndez Testa no era un grupo que se pudiera despreciar. Encontramos sus apellidos situados estratégicamente en todas las administraciones madrileñas, entre la legión de letrados de la pequeña nobleza, aquella que ocupaba cargos, muchas veces incompatibles, en el Alcázar, en el Ayuntamiento, en los Consejos. Como ejemplo podemos citar a Francisco Manuel

---

<sup>26</sup> AVM-S 2-183-39

<sup>27</sup> AVM-S 9-412-8

Méndez Testa que fue regidor, en 1627, y al presentar la carta real de merced por la que se le autorizaba a ocupar el puesto de don Antonio Bilbao, insiste orgulloso

*“que conste como yo ni Francisco Testa mi padre ni Gaspar Testa mi agüelo, ellos ni yo no abemos tenido oficio mecanico ni tienda publica”*<sup>28</sup>

O recordar, unos años más tarde, 1640, a don Francisco Antonio Méndez Testa, caballero de la reina doña Ana.

La línea se quiebra en 1666, ya no hay quien herede el puesto. El 17 de mayo de ese año el titular de la escribanía pidió que se *“hiciese merced de la futura del oficio de escribano mayor”* al secretario Juan Manrique. Unos años después en 1687 se nombró a Diego Orejón. El siglo se cierra como se abrió. Estamos en 1692 el 8 de agosto, en el Ayuntamiento, se discute una petición de don Diego de la Lama, secretario de su majestad y escribano mayor por el estado de caballeros hijosdalgo. ¿Qué dice al Concejo, su escribano? Que se halla *“a lo ultimo de su vida”*, que lleva sirviendo el cargo durante 21 años desde 1671, que era hijo de Diego Pérez Orejón, oficial de escribanía, que pedía que le sucediera en su cargo su hijo Diego Manuel de Orejón y Horcasitas. ¿Y que responde el Concejo?, que si, que, en agradecimiento por los beneficios que ha experimentado en la mayor conveniencia de los precios de los abastos, como en la utilidad y aumento que han tenido sus rentas, debido, todo a su grande inteligencia y actividad....

*“se lo conceden. La única condición, el hijo debía tener la edad adecuada. No la tenía y tuvo que ser sustituido por don Joseph Garcia Remon, secretario de su Majestad y de la Inquisición de la ciudad de Cuenca y oficio mayor en Madrid”*<sup>29</sup>

Hacia mitad de siglo en 1649 José Martínez de Luna renuncia a su oficio de Escribano Mayor<sup>30</sup> se acaba una saga y se inicia otra en las escribanías. Un memorial que don Tomas Martínez, hijo del patriarca de la saga, dirige al Ayuntamiento para pedir ayuda para si y su familia nos permite conocer, de cerca, que era, un escribano mayor para Madrid.

---

<sup>28</sup> AVM-S 2-246-27

<sup>29</sup> AVM-S 2-185-58

<sup>30</sup> AVM-S 2-185-44



Para empezar, si la salud acompaña, el escribano mayor es la figura más estable de toda la administración junto con los regidores. Corregidores, tenientes, contadores y mayordomos, van y vienen, pero los escribanos permanecen. Así el “viejo” Martínez inicia su vida administrativa en 1570 y se mantiene al frente del cargo hasta 1606. Además su presencia parece decisiva en una gran parte de las actividades municipales de carácter económico. Cuando el hijo, en un alarde de amor filial habla de la honradez del padre, hace, sin quererlo, un catálogo de actividades provechosas.

*“que en los 36 años que avia exercido el dicho oficio, avia sido, con tan gran legalidad, y fidelidad que no avia tenido trato, ni contrato, ni aprovechamiento alguno, por ninguna via ni manera, en ninguno de los arrendamientos de los sotos, ni por su orden se avia sacado dellos, ni de sus dehesas, leña en poca ni en mucha cantidad. Ni menos por sí, ni por interposita persona tuvo trato, ni contrato en las obligaciones, abastos, sissas, ni prometidos, sin averlo tratado con tanta fidelidad y limpieca, pues moria tan pobre que no dexava a sus hijos otra hazienda que el dicho oficio, con otro del numero, con sus 9000 ducados de deuda sobre ello...”*

Actividades provechosas y de mucha responsabilidad. Don Francisco participa en:

- Construcción del puente de Segovia *“considerando como tan político que las Majestades Catolicas avian hecho a Madrid asiento de su Corte y quan falta estava, por la parte de Mançanares, de una puente que le ilustrasse, por no aver sino dos viejas, una que, oy, llaman la Toledana, y otra de madera que estava arrimada al parque, que estava cerrada con dos cadenas para que no pasasse por ella, sino su Majestad, quando quisiesse passar de la otra parte del rio, a cuya causa avia los inviernos muy grandes incomodidades, así para los pasajeros, como para los mantenimientos que venian a Madrid, que les era fuerça bajar a la dicha puente de Toledo, propuso, en su Ayuntamiento, de quanta importancia era el que se hiciese una puente, así para el reparo de las incomodidades, como para lustre y adorno.* El Ayuntamiento le encomendó que se hiciese traza y se presentó a consulta al rey don Felipe. Una vez aprobada el escribano se encargó de allegar las imposiciones y el reparto del gasto de la fabrica y se llevó, además, la administración de las obras. El resultado fue muy satisfactorio y el escribano recibió parabienes de don Felipe a su

vuelta de Lisboa, después de su coronación, como rey de Portugal, en 1583.

- También tuvo un papel relevante en el cobro del servicio de los seis millones, un cobro que causó muchas divergencias y protestas *“cosa que tan ardua se hizo y tan dificultosa en todo el reino y sobre que tantas y tan grandes dificultades tantos dares y tomares, se recrecieron en todas las ciudades y villas devoto en cortes, pareciéndoles imposible el cumplimiento del dicho servicio”*.... Parece que el Rey mandó llamar a Martínez y le encomendó que tomase a su cargo persuadir al Concejo de Madrid para que se comprometiese al pago *“disponiendo los ánimos y voluntades de los caballeros regidores, hablando a cada uno en particular, y dándoles mucha causas y razones que avia para que su Majestad fuesse servido...”* El escribano convenció y cuando llegó la carta del rey al Concejo, la votación fue favorable. Y su despacho corrió con la cuenta y razón del cobro de ese servicio hasta que murió.
- Otro trabajo en el que nuestro fiel oficial jugó un papel protagonista fue la gestión de las tropas y dineros con los que Madrid contribuyó al *hecho de Inglaterra*. Martínez consiguió que los gremios sufragasen todos los gastos, vistosas libreas, sueldos a los soldados e incluso organizó solemnes revistas militares a los pies del Alcázar *“haziendo que acudiesen, los dias de fiestas a hazer sus alardes a la placa de palacio para que constase, a su Majestad, de la puntualidad con que se le servia, teniendolo todo dispuesto, para cuando se decidio a marchar”*.

Pero sin duda la tarea que culminó su carrera y fue, a sus ojos y también a los de sus hijos, la más importante de su vida, tuvo que ver con la vuelta de la Corte a Madrid, desde Valladolid.

La marcha de los reyes en 1600 había conmovido al viejo escribano

*“Viendo que Madrid y su tierra se yba deteriorando, y lo que padecían los pobres, propuesto en su ayuntamiento la necesidad grande que avia de que se reparase y que, pues se avia sacado la Corte de Madrid, a Madrid le tocava tratar de la buelta, y que, asi se tratasse de suplicárselo a su majestad...”*

La experiencia le dice a Martínez lo que hay que hacer, el monarca esta “*muy empeñado y alcanzado*”, conviene pues ofrecerle ayuda desinteresada “*servicios considerables para que con ello se moviese a concederlo*”. Al Ayuntamiento madrileño le pareció de perlas la propuesta y los planes del escribano y al punto partieron para Valladolid, el corregidor Silva de Torres y tres caballeros regidores, cargados de ilusiones y de maravedíes, corría el año 1605. El monarca accedió a volver el 22 de enero de 1606, dos meses después el sello real entraba en Madrid, el 1 de marzo. Fue naturalmente la escribanía de Martínez la que se encargo de la administración de todas las recaudaciones extraordinarias que la vuelta supuso. Aun tuvo tiempo de organizar de la provisión de paja y cebada de las reales caballerizas, antes de morir pobre, a pesar de los miles de ducados que pasaron por sus manos. Le sucedió en 1606 su hijo Pedro Martínez que se mantuvo al frente de la escribanía mayor hasta 1629, 23 años.

Siguiendo la tradición familiar le vemos también en la gestión municipal mas comprometida. Lleva la “*cuenta y razon*” de la fabrica y obra del cuarto de Palacio que Madrid pagaba y sobre todo se va a encargar de los trabajos administrativos relacionados con “*la labor y adorno de la Plaza Mayor de esta Villa de Madrid*”.

En el memorial de su hermano se resalta la dificultad de ser honrado en estos menesteres y sobrevivir a las insidias políticas de cuantos querían verle despojado de sus cargos

“Con ser esta materia en que tan grandes intereses se le pudieren recrecer, todos los pospuso a la fidelidad, legalidad y limpieza de que siempre se precio, de que dieron bastante testimonio tres visitas hechas, en seis años, por odores del Consejo, dimanadas de memoriales que, contra el, dieron emulos de tanta fidelidad y reputación, quiça y sin quiça, deseosos de verle caydo della, por no aver condescendido con sus cautelosas y no limpias pretensiones, indignas de la dicha fidelidad y limpieza....

Tuvo a su cargo las fuentes y conducciones de agua y actúa en el cobro de los servicios, el primero de 1618 y sobre todo el de los 72 millones. Su buen hacer mereció elogios del mismo Rey “*ha sido el aquiles*“, parece que dijo el monarca, refiriéndose a las tareas imposibles que llevó a cabo don Pedro. Su especialidad siempre fue “*negociar y solicitar*”. Y su éxito convencer a los regidores de las ventajas de un pago rápido y sin discusión. Vivió nuestro escribano mayor

*“ocupando muchos dias en hablar, a cada caballero regidor en particular, dándoles las muchas razones, y causas que avia para que vuestra majestad, fuese servido, de que es el pretendiente buen testigo, pues de su orden, hablo a algunos que estavan rebeldes...”*

Año tras año cada vez que lo requería el Rey, el escribano de Madrid, se empeñaba en vencer las resistencias de los estamentos madrileños que soportaban mal las pretensiones de la Corona. En 1625, fue el propio valido, el Conde Duque de Olivares el que le llamó para que preparase el cobro del uno por ciento sobre todo lo que se vendiese en Madrid. Los gremios y los oficios se levantaron en contra

*“fueron tantos los disgustos y pesares, y tan grande la ocupación que tuvo con todos los oficios, y gremios de Madrid, sobre la disposicion de la paga, en las mucha juntas, que para ello hizo se hiciesen, por llevar tan mal la dicha imposición, que gastó muchísimos dias con unos, y con otros, hasta que reduxo a que cada gremio nombrasse diputados, a quien diesse poder para tomar resolución, en el dicho servicio y paga del, con quien asimismo gasto muchos dias hasta que les reduxo al modo de la paga,...haziendo un libro, para que en el, cada gremio, y sus diputados en su nombre otorgasen las escrituras, y todo lo demas necesario para su cumplimiento.....”*

Ocurrió lo mismo cuando en 1627 se intentaron fijar aranceles de precios,

*“es publico y notorio, teniendo muchísimos dias seis oficiales que de día y de noche no hazian otra cosa que escrevir las declaraciones poniendo en limpio el precio de cada cosa, y la que tocaba cada oficio y gremio, haziendo imprimir aranceles dello, para dar, autorizado, a cada uno, lo que le tocasse”.*

Interviene también en la construcción del paredón del parque de palacio, en el cobro de los 250.000 ducados en lugar de la sexta parte de los alquileres, el servicio de los mil infantes, el donativo de 1620 o los servicios de 60.000 ducados.

A pesar de todo esto, de la herencia del padre, de las relaciones familiares (tiene un hermano Francisco Martínez, que es regidor en el mismo Ayuntamiento y había tenido el honor de recibir y agasajar como huésped al propio Rey en sus jardines de la puerta de Atocha) muere pobre<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> AVM-S 2-184-80

El peso de este cargo y de sus ocupantes en la burocracia municipal es, ya lo vemos extraordinario. Pero en Madrid adquiere un matiz diferente, las relaciones estrechas del Ayuntamiento, La Corte y el Consejo Real, le convierte en un verdadero intermediario, aspecto que se ve intensificado por las relaciones familiares, escribanos de número, regidores, escribanos de millones, contadores, todos de la misma familia extensa, con siglos de servicio a sus espaldas. Siglos de burocracia que colocan a estos representantes de la administración local en el corazón de los negocios del reino.

#### 4. Las Actas del Ayuntamiento y otros documentos

Levantar acta de las reuniones del Concejo, podía ser la tarea más aburrida y menos lucrativa de todas las que tenían entre manos nuestros escribanos. Pero sin duda era la más significativa, la que simbolizaba la honra del cargo. El escribano daba forma documental a los acuerdos, sin él, estos no existían. Castillo de Bobadilla nos hace una pormenorizada descripción de cómo tenían que ser las reuniones de un cabildo en el siglo XVII y cual era la rutina respetada para la redacción de las actas

*“Si hubiera dos escribanos de Ayuntamiento, ordene que aya dos libros de acuerdos, y que escriban ambos a un tenor porque así ay mas legalidad y perpetuidad en lo escrito, y mas facil y barato despacho para las negociacione”<sup>32</sup>.*

Dos series de libros de actas, dos versiones de la misma sesión.

Los regidores se sientan por riguroso orden de antigüedad del cargo, aunque si la costumbre del pueblo es la contraria hay que respetarla y antes de empezar.

*“Suele donde ay buena orden, antes que se trate cosa alguna, de nuevo en el ayuntamiento, leerse los acuerdos passados y en especial el ultimo, para ver si esta cumplido lo que alli se acordo, y sino que se cumpla y execute, y los regidores comisarios den cuenta de sus comisiones...y tambien por el consiguiente, suele hazerse apercebimiento, de un cabildo para otro, de las cosas que se han de platicar, para que los regidores puedan deliberar en ellas...”.*

---

<sup>32</sup> CASTILLO DE BOBADILLA, Instrucción para regidores y señores de Vasallos, VII,71,h

Vemos que los escribanos son esenciales para el buen éxito de los ayuntamientos, aunque sus tareas diarias pueden complicar el cumplimiento correcto y legal de sus funciones. Bobadilla recuerda que si en algún momento se discute algo “*de su interés*” debe abandonar la reunión y si no hay ningún otro que les supla “*es menos inconveniente llamar a uno del número*”<sup>33</sup>.

Tres veces a la semana deben reunirse cabildos ordinarios, eso en teoría porque rara vez se cumple, las horas que no suelen quedar reflejadas en las actas, en esta época, solían ser muy tempranas, siete de la mañana en verano y en invierno a las ocho. Bobadilla recomienda que antes se celebre misa y si no hay capilla se haga con retablo dedicado a la venida del Espíritu Santo.

El escribano vigila y aprende: “*Podrá, en el principio del oficio, cada día, con su prudencia, irse informando de su antecesor y de los mas antiguos y versados en el gobierno de la republica o de alguno de los escrivanos del ayuntamiento, hasta que este muy instruido*”<sup>34</sup>. Es un funcionario de tal confianza que puede junto con el corregidor y regidores proponer asuntos sobre los que tratar<sup>35</sup>, ya hemos visto algo de eso. Su tarea no es fácil porque las costumbres de las autoridades conspiraban contra el control y la racionalización de la gestión. ¿Cómo podía conseguir nuestro oficial, por ejemplo, que las cartas que se recibían en la ciudad se leyesen en el pleno y no quedasen trasapeladas en la casa de un corregidor que cree ser el propietario del Ayuntamiento?

*“aunque el sobre escrito diga para justicia y regidores, o para la ciudad, y le parezca que como cabeça della, y principal dueño de las cartas, las puede abrir y leer, pero en fin es un cuerpo indiviso...y este cuerpo no se representa, sino donde se haze la congregación de la ciudad o villa,...”*<sup>36</sup>.

El grado de profesionalidad de nuestros escribanos se demuestra en las actas. Es posible tomar notas, escribirlas desde dos puntos de partida distintos y que el hecho jurídico resplandezca sin contradicciones? Es evidente que sí. Nuestros escribanos no solo tenían un alto grado de fiabilidad sino

<sup>33</sup> CASTILLO DE BOBADILLA, op. Cit., VII, 1, 50

<sup>34</sup> CASTILLO DE BOBADILLA, op. Cit, VII, 24 g

<sup>35</sup> CASTILLO DE BOBADILLA, op. Cit., VII,67

<sup>36</sup>CASTILLO DE BOBADILLA, op., Cit pcapt. VII, 68

que se relacionaban con fluidez. Las discrepancias que se pueden observar son muy pequeñas.

Las doble actas, aparecen el 1 de mayo de 1571 se mantienen hasta el 27 de agosto de 1580, se interrumpen y se reanudan de nuevo en enero de 1599 hasta 23 de octubre de 1709<sup>37</sup>.

Francisco Martínez y Francisco de Monzón son los escribanos que suscriben los primeros libros dobles. El tipo de letra que emplean uno y otro, mucho más cursiva el segundo y más redonda el primero hace que las fechas que abarcan los libros no se correspondan, porque ocupan distinto número de folios para reflejar los mismos acuerdos. Sin embargo no debió causar esta disimetría ningún problema porque los libros se conservaban en cada una de las secretarías y por tanto la consulta de las actas por su orden no planteaba ninguna duda. En el siglo XIX, sin embargo, cuando se elabora el primer inventario de los Libros de Actas, al mezclarse las dos series, el orden cronológico queda algo confuso.

En cuanto al análisis de las actas propiamente dichas notamos como, en la datación, Martínez no incluye nunca el día de la semana, el año lo da en letra

“En la villa de Madrid a ocho días del mes de henero de mil e quinientos e noventa e nueve años”<sup>38</sup>, *mientras que Monzón separa la data del texto, incluye la referencia al día de la semana, abrevia el mes y el año lo indica con numero árabes.*

La relación de asistentes suele coincidir aunque, aquí también se percibe alguna diferencia, no se respeta el mismo orden, Martínez tiene tendencia a eliminar apellidos, así Luis Méndez de Xivaja queda en Luis Méndez, o Alonso Cobo Lasso aparece como Alonso Lasso. En algún caso le falta completar la referencia al oficio, por ejemplo Diego de Sala, en sus actas solo aparece con el nombre y en las del otro escribano, se lee “*El contador Diego de Salas*”. Incluso añade regidores que no han sido vistos por su colega, Leonardo de Cos, Joan Barrera.

En cuanto al orden de los acuerdos no es el mismo pero su contenido varía muy poco. Veamos un ejemplo, en el acta analizada Monzón pone en

<sup>37</sup> Inventarios Secretaria, tomo 5 fol. 3 - 13

<sup>38</sup> AVM-S Libros de Actas del Ayuntamiento de Madrid, tomo 24 y 25, 8 de enero 1599

primer lugar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento sobre la limpieza de las fuentes de los Caños del Peral

*“Que se limpie el pilar del Peral”*

Cometiose al señor Gregorio de Usategui que haga limpiar el pilar de los caños del peral y se ponga, de manera que quede como antes estava, y que se de de servicio.

Martínez, el mismo día, consigna este acuerdo, casi al final del acta, el 24, con el siguiente texto

*“Nombrose al señor Gregorio de Usategui, comisario para que aga limpien el pilar de junto a los labaderos del peral, para que le limpien para poderse servir del y lo que gastare se pague por su libranca del señor corregidor, de propios”<sup>39</sup>*

Es casi lo mismo pero en un caso sabemos de donde procede la financiación y en otro no. Los ejemplos podrían multiplicarse y creemos que en un futuro merecerán un estudio más detallado.

En cuanto a las suscripciones, Martínez, incluye su firma y la de al menos tres regidores mientras que Monzón descuida en muchos casos esta obligación. Los escribanos que sucedieron a esta primera pareja siguieron manteniendo diferencias durante los siguientes cien años.

Sin embargo ya hemos visto que los libros de Acuerdos con ser lo esencial no era lo más importante, los días de la secretaria estaban llenos de papeles y actividad. Acudamos a un documento esencial que confirma las palabras de nuestro tratadista Castillo de Bobadilla cuando dice en otro contexto que *“ningún trabajo hay en los magistrados y gobiernos, como lidiar con los Ayuntamientos”*<sup>40</sup>.

Leamos un día cualquiera de *las memorias y razones de los derechos que se llevan en la Secretaria de don Vicente Martín Verdugo*, estamos ya en 1683, el 22 de julio

1. *Libranza del precio de los toros de la fiesta de San Isidro, 24 reales*

---

<sup>39</sup> Libros Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid num. 24 fol. 1-2 y 25 1-2

<sup>40</sup> CASTILLO DE BOBADILLA, op, cit, VII, 1



2. *Libranza del precio de los diez toros para la fiesta de San Juan, 6 reales*
3. *Copia de los cabestreros, 3 reales*
4. *Dos libranzas de Domingo de Brea de 9.500 reales por los toriles, atajos para la fiesta de toros de San Juan y un auto para que le pagasen 1.400 reales por los asientos que dio, en las fiestas de toros de este año, a los criados de la reina, 36 reales*
5. *Libranza de las franquicias del embajador de Genova, 12 reales*
6. *Libranza de las franquicias de Alonso Serafín, enviado del duque de Parma, 24 reales*
7. *Un despacho de un cajon de la plaza, 12 reales*
8. *Libranza de las franquicias del embajador extraordinario de los cantones, 12 reales*
9. *Libranza de los faroles de la panaderia, 3 reales*
10. *Libranzas de las franquizadas del secretario del embajador de Venecia, 24 reales*
11. *Despacho de un cajon en la plaza, 48 reales*
12. *Despacho de un cajon en la plaza, 12 reales*
13. *Una libranza del precio de 12 toros para la fiesta de san Juan.12 reales*
14. *Libranza de la danza de las procesiones de Santa Ana y San Roque...3 reales*
15. *Despacho de la moneda feble y falsa de la puente, 9 reales*
16. *Copia de los roperos de viejo...6 reales*
17. *Los derechos de la obligación de la carniceria los entrego Manuel de Penas a Martín son...*
18. *Libranza del precio de 16 toros para la fiesta de San Juan,.6 reales*
19. *Copia de los pasteleros., 9 reales*
20. *Libranza de las franquizicas del enbaxador de los duques de tell y Volfbunte, 12 reales*
21. *Copia de los mercaderes de hierro, 9 reales*
22. *Despacho de un cajon nuevo de la plaza,.48 reales*
23. *Una libranza de las cercas, 24 reales*
24. *Dos despachos de dos cajones nuevos de la plaza, 96 reales*
25. *Dos copias una de los golilleros y otra de los caldereros, 48 reales*
26. *Un despacho de un cajon nuevo en la plaza, 48 reales*
27. *Dos despachos de dos cajones nuevos en la plaza, 96 reales*
28. *Una despacho de un cajon nuevo de la plaza, 48 reales*
29. *Despacho de la moneda buena de la Puente,12 reales*

30. *Copia de los mercaderes de la Puerta de Guadalajara, 9 reales*
31. *Un despacho de un cajon nuevo en la plaza,.48 reales*
32. *Un despacho de un cajon nuevo en la plaza,48 reales*
33. *De la copia de los cerrajeros, 3 reales*
34. *Despacho de un traspaso de un cajon de la Plazuela de Antón Martin, 12 reales*
35. *Libranza de los maestros de obras del camino del Pardo, 18 reales*
36. *Un despacho de un cajon nuevo en la plaza,.48 reales*
37. *Libranzas de Domingo de Brea de diferentes cosas, 36 reales*
38. *Tres libranzas del cerero del gasto de cera de este año, 54 reales r*
39. *Copia de los panaderos de Villa, 6 reales*
40. *Copia de los tenderos del azeite y vinagre, 12 reales*
41. *Copia de los carpinteros...5*
42. *Copia una de los guanteros y otra de los boteros, 6 reales*
43. *Libranzas de las franquicias del secretario del embajador de Dinamarca, 24 reales*
44. *Copia de los cordoneros, 6 reales*
45. *Despacho de los aderezos de Pedro, 3 reales*
46. *Despacho de los reparos que se hicieron en cuatro tahonas, 6 reales*
47. *Titulo de un maestro de niños, 6 reales*
48. *Libranzas de la refraccion que se entregaron a don Miguel de Paz, 24 reales*
49. *Dos certificaciones que se dieron a un sacerdote, 3 reales*
50. *Un despacho de los aderezos de la puertas del peso, 3 reales*
51. *Un despacho de un cajon nuevo para vender cabrito en la plaza, 48 reales*
52. *Una certificación de la vecindad,.3 reales*
53. *Por las tres noches de luminaria que se pusieron en 7 8 y 9 de noviembre de este año para el buen suceso que tubieron las armas imperiales contra las del turco toco a la plaza de oficial mayor, 36 libras que a razón de 8 reales cada una importaron, 288 reales*
54. *De lo que dieron los ministriles de armas y de las danzas por los papeles que se les dieron para que cobrasen lo que havian de saber por las tres noches de luminarias y salida en publico de su majestad, 9 reales*
55. *Repartimiento del quinto de milicias de los arrendadores de rentas, 35 reales.*
56. *Libranza de los reparos de la puente segoviana, 18 reales*

57. *Dos despachos de dos cajones de la plaza que se mudaron de junto al arco de la calle de Toledo donde se havia echo grazia junto a la calle nueva, 24 reales*
58. *Un despacho de un... de la plaza, 6 reales*
59. *Dos despachos de dos cajones nuevos de la plaza, 96 reales*
60. *Libranza de la musica de las fiestas de todo este año, 6 reales*
61. *Un despacho de un cajon nuevo de la plaza, 48 reales*
62. *Un titulo de un maestro de niños, 6 reales*
63. *Dos certificaciones de dos vecinos, 6 reales*
64. *De los prometidos que ganaron Blas Medina y Tomas Mancebo en las rentas del contraste y marcados y almotazen, dieron 48 reales y tocan de ellos a 12 reales de acuerdo de Madrid.*
65. *Del desembargo de la franquicias del enviado del principe de Orange, 3 reales*
66. *Del despacho de las franquicias del embaxador de Alemania, 24 reales*
67. *De una certificación de vecindad, 3 reales*
68. *De la copia de los impresores, 3 reales*
69. *De la copia de los vidrieros y alfareros, 3 reales.*
70. *Una certificación de vecindad, 3 reales*
71. *Certificación de vecindad, 3 reales*
72. *Traslado de un acuerdo de Madrid para que se hiciesen, buenas, al arrendador de las sisas de la cera, una cantidad de arrobas que havian entrado de grazia para diferentes personas, 3 reales<sup>41</sup>*

Un universo de papel que gira alrededor de los escribanos mayores de Madrid. Un universo de papel que nos permite, hoy, más de trescientos años después, conocer y comprender el pasado municipal, en tantas cosas origen del presente.

---

<sup>41</sup> AVM-S 2-184-84